

POLÍTICAS CONTRACTUALES DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC

PLAN PILOTO

El **PROVEEDOR** declara conocer y aceptar las siguientes políticas de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** las cuales podrán hacer parte integral del **PLAN PILOTO** que celebra y a las cuales se accede para su consulta. Dichas disposiciones y políticas las podrá actualizar **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** y regirán las que sean vigentes al momento de la firma del respectivo Acuerdo:

1. **AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA**
2. **NO EXCLUSIVIDAD**
3. **RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**
4. **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-**
5. **AUTORIZACIÓN.-**
6. **ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.-**
7. **CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES CONTRA LA CORRUPCIÓN.-**
8. **USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.-**

1. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.-

- 1.1. El **PROVEEDOR** ejecutará por su propia cuenta, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial las actividades objeto del Acuerdo. En consecuencia, el **PROVEEDOR** tendrá autonomía técnica, administrativa y financiera y asegurará al **CONTRATANTE** la disponibilidad permanente para la ejecución y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo.
- 1.2. Dado que la ejecución del Acuerdo supone un alto nivel de especialización, el **PROVEEDOR** utilizará únicamente empleados, personal y dependientes de intachable conducta, que se encuentren debidamente capacitados por haber adelantado los estudios necesarios y que sean idóneos para cumplir a cabalidad con el objeto contratado de forma eficiente y dentro de los plazos previstos y será responsable ante el **CONTRATANTE** por el comportamiento de dicho equipo de trabajo y por los daños y perjuicios que ellos pudieran causar a las instalaciones o bienes de propiedad del **CONTRATANTE**.
- 1.3. El **CONTRATANTE** tendrá el derecho de exigir al **PROVEEDOR** la sustitución, reasignación o reemplazo de cualquiera de los empleados o subcontratistas del **PROVEEDOR**, cuando el **CONTRATANTE** evidencie que los mismos no cumplen con la aptitud, conducta, conocimientos y/o capacidad necesaria para la ejecución de las actividades contratadas, sin necesidad de motivar dicha solicitud y sin que la misma genere derecho de indemnización alguna a favor del **PROVEEDOR**.
- 1.4. El **PROVEEDOR** se compromete a mantener una organización directiva, administrativa y técnica que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. Dicha organización deberá comprender cuando menos, la dirección de los trabajos a su cargo, la coordinación de los subcontratistas, la administración y manejo de personal, la organización logística, de transportes y comunicaciones y las organizaciones técnicas y operativas que requiera el cumplimiento del Acuerdo.
- 1.5. Las Partes declaran y reconocen que por virtud del Acuerdo no se otorga al **PROVEEDOR** la representación del **CONTRATANTE**. De igual manera, no se contrata al **PROVEEDOR**, ni podrá éste, por virtud del Acuerdo, actuar, expresa o tácitamente, como mandatario, comisionista, agente, distribuidor, factor o corredor del **CONTRATANTE**, ni podrá promocionar ni explotar negocios del

CONTRATANTE. El **PROVEEDOR** no podrá efectuar donaciones, transigir, ni efectuar actos de disposición o cualquier otro acto por cuenta o en nombre del **CONTRATANTE** en virtud del Acuerdo, estándole prohibidos actos que supongan tal relación y actos de promoción o explotación de negocios del **CONTRATANTE**. La celebración de cualquier acto por parte del **PROVEEDOR** pretendiendo actuar a nombre o por cuenta del **CONTRATANTE** dará derecho al **CONTRATANTE** a dar por terminado el Acuerdo inmediatamente, y dicho acto no generará responsabilidad alguna para el **CONTRATANTE**.

- 1.6. Para el adecuado cumplimiento de las materias operativas del Acuerdo, cada Parte se compromete a designar a una persona que actuará en carácter de Coordinador responsable de la relación formal con la otra Parte. El Coordinador designado por el **PROVEEDOR** actuará como un representante del **PROVEEDOR** encargado del control sobre la ejecución del Acuerdo (Dirección de sus propios trabajadores).
- 1.7. En caso que para la ejecución del objeto del Acuerdo se requiera el acceso de personal del **PROVEEDOR** a los locales y edificios donde están ubicadas las instalaciones y equipos del **CONTRATANTE**, dicho acceso se realizará mediante la tarjeta y/o documento que el **CONTRATANTE** entregue para tal efecto, y con el único fin de efectuar la tarea que corresponda exclusivamente en las instalaciones y equipos del **CONTRATANTE**.
- 1.8. El **PROVEEDOR** queda obligado a gestionar todos los aspectos ambientales que componen su actividad, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial, cumpliendo, a su vez, con todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente, así como asumir los requisitos ambientales establecidos por el **CONTRATANTE**. En caso que el desarrollo del Acuerdo conlleve colocación de publicidad visual exterior, el **PROVEEDOR** deberá realizar previamente el registro de la misma, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
- 1.9. El **PROVEEDOR** declara con la suscripción del Acuerdo que la actividad que desarrolla, en ejecución del objeto del Acuerdo no contravienen ni contravendrán la normatividad vigente, sobre salud e higiene, salubridad, seguridad industrial, patrimonio cultural y en general cualquier normativa que le sea aplicable, obligándose a mantener vigentes los permisos, licencias, resoluciones, concesiones, autorizaciones, certificaciones etc. Igualmente, el **PROVEEDOR** será responsable frente al **CONTRATANTE** por los pasivos ambientales que se generen por la ejecución del Acuerdo, cubriendo todos los costos derivados de la mitigación, compensación y corrección de los impactos causados, así como de las multas o sanciones a que haya lugar.
- 1.10. El **PROVEEDOR**, deberá comunicar con carácter inmediato al **CONTRATANTE**, sobre los incidentes o accidentes medioambientales y de seguridad industrial, que se produzcan en el desarrollo de su actividad y aquellos que tengan relación con el objeto del Acuerdo, así como las consecuencias que se produzcan y si ya ocurrió la manera cómo fue solucionado; para el efecto, el **CONTRATANTE** podrá solicitar directamente o por intermedio de un tercero autorizado, documentación soporte referida a los hechos y sus causas y el informe de cualquier trámite de autoridad competente que se inicie con ocasión de dicho incidente.
- 1.11. El incumplimiento de estas obligaciones constituirá causa expresa de terminación anticipada del Acuerdo, sin perjuicio de la obligación de indemnizar al **CONTRATANTE** por los daños y perjuicios ocasionados.

2. NO EXCLUSIVIDAD.-

El **CONTRATANTE** no estará obligado a dar exclusividad al **PROVEEDOR** y por consiguiente, queda expresamente entendido que el **CONTRATANTE** tiene absoluta libertad para adquirir o realizar directamente y/o contratar el

mismo objeto contractual en iguales o similares condiciones a los que contrata con el **PROVEEDOR**, aún en la misma zona o territorio. En el caso previsto en este acápite el **PROVEEDOR** no tendrá derecho a remuneración o pago por cualquier concepto.

3. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.-

- 3.1.** Salvo que: (i) exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o (ii) la respectiva información sea de dominio público, el Contratista no revelará a ninguna persona la existencia de este Contrato, los términos y condiciones del mismo o la información (incluyendo, sin limitar, la información técnica, comercial o financiera) que reciba del Contratante con ocasión de su ejecución, sin el previo consentimiento por escrito del Contratante.
- 3.2.** El Contratista se obliga para con el Contratante a manejar y utilizar cualquier información que le sea entregada o a la que tenga acceso, bien durante la etapa precontractual o contractual, de manera confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de Carácter Personal. Asimismo, el Contratista se compromete a hacer respetar dicho carácter de confidencial garantizando que los empleados a su servicio, representantes, personal contratado al efecto y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida durante las etapas referidas.
- 3.3.** El Contratista deberá comunicar toda filtración de información de la que tenga/llegue a tener conocimiento, producida por la infidelidad de las personas que hayan accedido a la información confidencial, bien entendido que esa comunicación no eximirá al Contratista de responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular. En caso que el Contratista sea requerido bajo imperativo legal para revelar información calificada como confidencial, deberá notificar por escrito al Contratante con anterioridad a la entrega de dicha información, de la naturaleza y plazo requerido, así como de las circunstancias del mismo, con el fin de permitir que el Contratante busque la forma o los mecanismos adecuados para proteger la divulgación de la información fuera del ámbito del requerimiento o, en su caso, reducir el alcance de dicho requerimiento.
- 3.4.** A la finalización de cada trabajo encargado o del presente Contrato por la causa que fuera, el Contratista deberá devolver al Contratante o destruir, según criterio de esta última, la información confidencial de que disponga, buscando y haciendo desaparecer de sus ordenadores y sistemas cualquier referencia. En todo caso, el Contratista deberá acreditar por escrito el cumplimiento de esta obligación y que no retiene información Confidencial.
- 3.5.** Salvo autorización previa, expresa y escrita del Contratante, el Contratista no podrá modificar, eliminar, remitir a terceros, la información recibida en ejecución del Contrato. En particular, el Contratista no podrá manipular la información almacenada, debiendo tratarla de acuerdo con la finalidad para la que fue recolectada, respetando su integridad, autenticidad y confidencialidad, para el efecto deberá disponer de los dispositivos tecnológicos necesarios.
- 3.6.** La trasgresión a los compromisos de confidencialidad aquí consagrados, constituirá causa expresa de terminación anticipada del Contrato y hará responsable al Contratista ante el Contratante a pagar una pena por la suma **que resulte mayor entre (i) el equivalente al veinte por ciento (20%) de la sumas pagadas y/o devengadas y pagaderas al Contratista en ejecución del presente Contrato y (ii) el valor del amparo de cumplimiento en caso que se haya solicitado la constitución de Garantías y Seguros**, sin perjuicio de que responda por todos los perjuicios ocasionados, de acuerdo con el presente Contrato. La información se mantendrá

como confidencial por el término de diez (10) años, aun después de vencido el plazo de ejecución del Contrato.

4. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

4.1. Toda la información que una de las Partes tenga, recolecte, reciba y obtenga de la otra Parte y/o de los clientes de cualquiera de las Partes o de terceros, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma que no sea del dominio público, de la que sean titulares los clientes de cualquiera de las Partes, sus empleados y en general terceros, y que las Partes tengan en calidad de OPERADOR y/o FUENTE de tal información en los términos de la Ley 1266 de 2008, y/o Encargado del Tratamiento de la Información y/o responsable del tratamiento de la información en los términos de la Ley 1581 de 2012, deberá ser tratada por las Partes, en calidad de Encargado del tratamiento de conformidad con el alcance del artículo 25 del Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 y cualquier norma que lo modifique, adicione y complemente, y tal información deberá mantenerse como confidencial y reservada por término indefinido y de conformidad con las condiciones establecidas en el ACUERDO.

4.2. En desarrollo de lo anterior, las Partes deberán:

- (i) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos que contengan datos personales.
- (ii) Salvo autorización previa, expresa y escrita de las **PARTES**, no podrán modificar, eliminar, compartir y circular a terceros ni utilizar la información y los datos de carácter personal recibidos en ejecución del Acuerdo, con alcances o para fines diferentes a los previstos en el Acuerdo.
- (iii) Dar a tal información el tratamiento (según las definiciones dadas por el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012) de acuerdo con la finalidad señalada en el Acuerdo; y siempre de conformidad con los principios establecidos en la ley para el tratamiento de datos personales.
- (iv) Dar aplicación a las obligaciones a cargo de las **PARTES** establecidas en la Política para el Tratamiento de Datos Personales de cada una de las **PARTES**, la cual declaran conocer previo a la suscripción del Acuerdo, y acoger las instrucciones que cada Parte brinde en cada momento como responsable del tratamiento para la estricta prestación de los Servicios encomendados al amparo del Acuerdo. Las **PARTES** se comprometen a que tanto la Política como las Instrucciones se conozcan y acaten por sus empleados, dependientes, subcontratistas y demás subordinados que participen en la ejecución del Acuerdo. Para tal efecto, las **PARTES** deben garantizar acuerdos con los subordinados antes mencionados aceptando que cumplirán con las políticas, instrucciones y/o protocolos de las **PARTES**.
- (v) Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas para los encargados del tratamiento de datos personales en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012, y las normas que la modifiquen o sustituyan.
- (vi) Adoptar un Manual Interno de Políticas y Procedimientos para el tratamiento de datos personales.
- (vii) Dar cumplimiento a las obligaciones señaladas por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, respecto tanto de los clientes de cualquiera de las **PARTES**, como de sus empleados y en general terceros, como titulares de la información.
- (viii) Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y la reserva de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en todo caso, no podrá manipular la información almacenada, respetando su integridad, autenticidad y confidencialidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4 literal g) de la Ley 1266 de 2008 y artículo 4 literal h) de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Esta obligación, deben las **PARTES** a su vez exigirla a sus dependientes, que tengan acceso a la información, y estará vigente aún después de la terminación del Acuerdo o de las labores que forman parte del tratamiento de los datos personales.

- (ix) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser devueltos a la otra Parte, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- (x) Las **PARTES** se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar que los datos sean manejados únicamente por aquellas personas cuya intervención sea precisa para la ejecución del Acuerdo y a guardar estricto secreto profesional respecto de los datos de carácter personal a los que tiene acceso, aún después de finalizar la relación entre las **PARTES**.
- (xi) Reportar a la otra Parte todos los incidentes ocurridos en materia de Protección de Datos inmediatamente se entere de dicho incidente. Como mínimo, debe informarse el tipo de incidente, la fecha en que ocurrió y la fecha en la que se tuvo conocimiento del mismo, la causal, el tipo de Dato Personal comprometido y la cantidad de titulares afectados. Así mismo, debe informar las acciones tomadas a fin de evitar que situaciones similares se vuelvan a presentar.
- (xii) Desarrollar e implementar un programa de formación y educación en materia de Protección de Datos Personales para sus empleados, dependientes, subcontratistas y demás subordinados que tengan acceso a información personal.
- (xiii) Las **PARTES** deberán permitir en cualquier momento que cualquiera de ellas pueda realizar auditorías, controles, revisiones y/o evaluaciones con el propósito de verificar el cumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones antes mencionadas.

5. AUTORIZACIÓN.-

Cada una de las Partes autoriza a la otra para recolectar, almacenar, conservar, usar, suprimir, actualizar, compartir o circular a terceros con los que se celebre convenio en Colombia o en el exterior, datos relativos a su compañía, sus subcontratistas y personal vinculado al **ACUERDO**; y en caso que las Partes sean personas naturales, sus datos personales de orden demográfico, económico, biométricos, de servicios, comercial y de localización; para utilizarlos en la ejecución del **ACUERDO**, en actividades propias de la Parte y relacionadas con su objeto social, así como para consulta y reporte de información a operadores de bancos de datos y /o centrales de riesgo. Cada una de las Partes garantiza que cuenta con las autorizaciones de sus sucontratistas y personal vinculado al **ACUERDO** en los términos de las normas de protección de datos. Los titulares de los datos tienen derecho de conocer, actualizar, rectificar, suprimir los datos, y revocar la autorización salvo las excepciones legales. Los datos biométricos son datos sensibles y el titular de los mismos no está obligado a autorizar su tratamiento. Estos serán usados para verificación de identidad.

6. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.-

- 6.1. Las Partes declaran de manera voluntaria que (i) los recursos utilizados para la ejecución del Acuerdo, al igual que sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas; (ii) él o sus socios o administradores no tienen registros negativos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales; (iii) en desarrollo de su objeto social, no incurre en alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y que, en consecuencia se obliga a responder frente a la otra parte y/o terceros por todos los daños y perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de estas afirmaciones.
- 6.2. Cada Parte se obliga con la otra a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, corporativa, societaria o institucional, (según aplique), así como la información comercial y financiera, cada vez que haya cambios en la misma, por lo menos una vez al año, en caso que el Acuerdo supere un año de ejecución o cada vez que así lo solicite la otra parte, suministrando la totalidad de los soportes documentales necesarios para justificar aquellos cambios relevantes que indican directamente en el alcance de la representación. El incumplimiento

de esta obligación faculta a la parte cumplida para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con la otra parte.

- 6.3.** Cada Parte se obliga con la otra a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, especialmente el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores.
- 6.4.** En tal sentido acepta que la parte cumplida podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la suscripción del Acuerdo sin el pago de indemnización alguna, en caso que la otra parte llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de éstos y/o por la administración de recursos relacionados con dichas actividades; (ii) la empresa o algunos de sus socios o administradores llegare a ser incluido en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo, sean éstas nacionales o internacionales, especialmente la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (iii) Cuando la empresa remita intencionalmente información suya incompleta y/o inexacta, sobre sus actividades, origen o destinos de fondos y/u operaciones de cualquier índole.

7. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES CONTRA LA CORRUPCIÓN.-

- 7.1.** Las Partes se comprometen, reconocen y garantizan que:
- a. Las **PARTES**, como cualquiera de las sociedades o personas que las controlan, así como las filiales de las **PARTES**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el Compromiso Relevante^[1], cumplirán en todo momento durante el Compromiso Relevante (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el suministro de bienes y/o prestación de servicios objeto de este Acuerdo) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, “Normativa sobre Lucha contra la Corrupción”);
- b. Con relación al Compromiso Relevante, ni las **PARTES** ni ninguna de las sociedades o personas que las controlan, ni las filiales de las **PARTES**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún “Funcionario Público”^[2] a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;

[1] “Compromiso relevante”: es el objeto del Acuerdo.

[2] “Funcionario Público”: incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.

- c. Las **PARTES** conservarán y mantendrán libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Acuerdo y el Compromiso Relevante;
- d. Las **PARTES** disponen de, y mantendrán en vigor durante la vigencia de este Acuerdo, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;
- e. Las **PARTES** comunicarán de inmediato a la Parte cumplida el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Política. En dicho caso de incumplimiento, la Parte cumplida se reserva el derecho a exigir a la parte incumplida la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.
- f. A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de las **PARTES** recogidos en esta Política serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de las **PARTES**, o que actúen en nombre de las **PARTES**, con relación al Compromiso Relevante; de forma que las **PARTES** manifiestan que han adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por las **PARTES**, con relación al Compromiso Relevante, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito las **PARTES**.
- g. Las **PARTES** certificarán que cumplen con esta Política periódicamente, según sea requerido por las Partes.

7.2. Incumplimiento.

- a. El incumplimiento de esta Política se considerará un incumplimiento grave del Acuerdo. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el numeral 6.1 apartado (e) de la presente Política, el Acuerdo podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por las **PARTES**, y cualquier reclamación de pago de las **PARTES** podrá ser desestimada por las **PARTES**.
- b. En la medida en que la Ley lo permita, las **PARTES** indemnizarán y mantendrán indemne a la otra Parte de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte de la Parte incumplida de sus obligaciones contenidas en el numeral 6.1. de la presente política

- 7.3. Las Partes tendrán el derecho de auditar el cumplimiento por parte de la otra Parte de sus obligaciones y manifestaciones recogidas en el numeral 6.1 de la presente Política. Las Partes cooperarán totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de, la otra Parte.

8. USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.-

Se entenderá como “Inteligencia Artificial” aquel sistema basado en una máquina, que está diseñado para funcionar con distintos niveles de autonomía y que puede mostrar capacidad de adaptación tras el despliegue, y que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere de la información de entrada que recibe la manera de generar resultados de salida, como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que pueden influir en entornos físicos o virtuales. Se entenderán también incluidos en esta definición los modelos de Inteligencia Artificial, independientemente de si el modelo está integrado o se utiliza como parte de un sistema de Inteligencia Artificial.

8.1. **Requisitos exigibles**

El Contratista podrá emplear Inteligencia Artificial en relación con el objeto del Contrato únicamente si se cumplen, acumulativamente, los siguientes requisitos:

(I) **Cumplimiento Normativo y Transparencia en el Uso de Inteligencia Artificial**

a. **Cumplimiento de la normativa:**

El Contratista declara, y se obliga a, cumplir con toda la normativa en vigor de aplicación en materia de Inteligencia Artificial en la jurisdicción correspondiente.

b. **Transparencia y Documentación Técnica:**

El Contratista deberá identificar e informar al Contratante sobre las bases de datos, herramientas y sistemas de Inteligencia Artificial empleados; El Contratista aportará la documentación técnica detallada sobre los modelos de Inteligencia Artificial empleados (incluyendo las instrucciones de uso y los procedimientos de supervisión humana), y sobre los conjuntos de datos empleados para el entrenamiento, validación y pruebas de dichos modelos. Esta documentación incluirá, pero no se limitará a, la metodología, los procesos de recopilación de datos y las métricas de rendimiento, asegurando que dichos sistemas operen de manera segura.

c. **Protección de Datos y Privacidad:**

El Contratista garantizará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) o cualquier otra legislación aplicable, en relación con los datos de entrenamiento, validación y pruebas utilizados en los sistemas de Inteligencia Artificial.

d. **Impacto de la Inteligencia Artificial:**

En caso de que el uso de los sistemas o de los modelos de Inteligencia Artificial pueda tener un impacto significativo en las personas, la sociedad, la seguridad o el medio ambiente, o represente un alto riesgo de acuerdo con la normativa aplicable, el Contratista y el Contratante acordarán los términos necesarios para asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable y los principios de Inteligencia Artificial de TELEFÓNICA [1], incluyendo la realización de evaluaciones de impacto y la adopción de medidas de mitigación adecuadas.

(II) **Derechos de uso y disposición:** El Contratista deberá contar con las licencias y permisos correspondientes para el empleo de la Inteligencia Artificial de que se sirva, incluyendo el derecho de uso y acceso a los conjuntos de datos empleados para el entrenamiento del modelo de Inteligencia Artificial, y el derecho de disposición y comercialización, sin restricción alguna, de los resultados generados mediante el uso de Inteligencia Artificial o a partir de los mismos (en adelante, los “Resultados IA”), en las condiciones establecidas en la presente política.

(III) **No alimentación:** En el desarrollo y ejecución del objeto del Contrato, el Contratista deberá emplear siempre herramientas que garanticen un circuito cerrado de la información. En este sentido, el Contratista no podrá alimentar o entrenar la Inteligencia Artificial con los datos e informaciones obtenidos del Contratante (incluidas todas aquellas creaciones susceptibles de protección por Derechos de Propiedad Intelectual cuya titularidad sea del Contratante), ni con la información desarrollada por el Contratista en ejecución del Contrato, ya sean estos datos de carácter personal o no personal.

(IV) **Filtro humano:** El Contratista nombrará una persona física responsable de la revisión de los Resultados IA (en adelante, el “Responsable”), que garantice, inequívocamente, que

[1] Accesibles en <https://www.telefonica.com/es/nosotros/politicas-publicas-y-regulacion/posicionamiento/inteligencia-artificial/>

éstos cumplen con toda la legislación vigente y que son conforme a los usos y costumbres de la sociedad. Asimismo, el Responsable empleará sus mejores esfuerzos en que los resultados no contengan alucinaciones, errores o sesgos que el estado actual de la técnica y la información disponible pudiesen permitir identificar empleando la diligencia debida y todos los medios disponibles a su alcance.

8.2. Responsabilidad

El Contratista será responsable y mantendrá indemne al Contratante por cualesquiera daños y perjuicios que este pueda sufrir derivados del uso de Inteligencia Artificial, sin que el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado anterior por el Contratista suponga exoneración o limitación de dicha responsabilidad. A título enunciativo, no limitativo, el Contratista será responsable y mantendrá indemne al Contratante por cualesquiera daños y perjuicios derivados de filtración y/o uso indebido de datos personales y de terceros, vulneración de deberes de confidencialidad o de Derechos de Propiedad Intelectual, daños reputacionales y de imagen, así como cualesquiera reclamaciones de terceros.

Asimismo, se deja expresa constancia de que el uso de Inteligencia Artificial no podrá justificar en ningún caso un incumplimiento o cumplimiento deficiente de las obligaciones asumidas por el Contratista en ejecución del Contrato.

Para que no haya lugar a dudas, y toda vez que el uso de Inteligencia Artificial por el Contratista no es solicitado por el Contratante, y pudiendo el Contratista atender sus compromisos bajo el Contrato sin recurrir a tales herramientas, se excluye la invocación por su parte de cualesquiera causas de limitación de responsabilidad (incluso en concepto de fuerza mayor) basada en circunstancias relativas al uso o funcionamiento de la Inteligencia Artificial.

8.3. Derechos sobre el resultado

El Contratista acepta que el Contratante será titular en exclusiva de cualesquiera Derechos de Propiedad Intelectual que pudiesen generarse conforme a la legislación vigente sobre cualquier Resultado IA, en toda su extensión, sea cual sea su soporte, momento en que se realice y estado. En este sentido, corresponderá al Contratante, en exclusiva y en su propio nombre, la facultad de registro y la titularidad de los Resultados IA.

El Contratista tomará respecto a sus empleados y subcontratistas (incluyendo los titulares de las herramientas de Inteligencia Artificial empleadas) las medidas necesarias para permitir la cesión al Contratante, en régimen de exclusiva, con capacidad de cesión a terceros, en exclusiva o no, de todos los Derechos de Propiedad Intelectual sobre dichos resultados, para su explotación en todo el mundo, hasta el paso de los derechos a dominio público, en cualquier formato o soporte, y por cualquier sistema, procedimiento o modalidad.

8.4. Auditoría

El Contratante tendrá (sin que de ello derive ninguna obligación o responsabilidad para el Contratante) el derecho de auditar el cumplimiento de lo previsto en la presente política, debiendo el Contratista cooperar en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de, el Contratante.